



RES. NO. 01/2020

SOBRE VOTACIÓN MANUAL Y VOTACIÓN AUTOMATIZADA EN EL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES MUNICIPALES DEL 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2020

La JUNTA CENTRAL ELECTORAL, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por Julio César Castaños Guzmán, Presidente; Roberto B. Saladín Selin, Miembro; Carmen Imbert Brugal, Miembro; Rosario Graciano De Los Santos, Miembro; Henry Mejía Oviedo, Miembro; asistidos por Ramón Hilario Espiñeira Ceballos, Secretario General.

VISTA: La Constitución vigente de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica de Régimen Electoral No.15-19, de fecha 18 de febrero de 2019, publicada en la G.O. No.10933 de fecha 20 de febrero de 2019.

VISTA: La Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos Núm.33-18, de fecha 13 de agosto de 2018, publicada en la G.O. No.10917 de fecha 15 de agosto de 2018.

VISTA: La Proclama que deja abierto el proceso electoral municipal del 16 de febrero del 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 8 de noviembre del 2019.

VISTO: El Reglamento de Fusiones, Alianzas y Coaliciones, dictado por la Junta Central Electoral en fecha 7 de mayo del 2019.

VISTA: La Resolución No. 34-2019, sobre Orden de los Partidos en las Boletas Electorales de las Elecciones Ordinarias Generales del año 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 10 de diciembre del 2019.

VISTA: La decisión de la Junta Central Electoral de fecha 28 de noviembre del 2019, Acta 39-2019, mediante la cual aprobó el conteo manual y voto automatizado en aquellas demarcaciones en las cuales se escogen trece (13) o más regidores, que son: Distrito Nacional y los municipios, con sus respectivos distritos municipales, que se detallan a continuación: Santo Domingo Este, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo Norte, Los Alcarrizos, San Cristóbal, Bani, San Juan de la Maguana, San Pedro de Macorís, La Romana, Higüey, Bonao, La Vega. San Francisco de Macorís, Moca, Santiago de los Caballeros, Puerto Plata y Mao, aunque este último escoja menos cantidad de representantes.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su Artículo 208 establece que: "Es un derecho y un deber de ciudadanas y ciudadanos el ejercicio del sufragio para elegir a las autoridades de gobierno y para participar en referendos. El voto es personal, libre, directo y secreto. Nadie

Buly

Phy

4

puede ser obligado o coaccionado, bajo ningún pretexto, en el ejercicio derecho al sufragio ni a revelar su voto..."

considerando: Que el Artículo 209 de la Carta Magna expresa: "Las asambleas electorales funcionarán en colegios electorales que serán organizados conforme a la ley. Los colegios electorales se abrirán cada cuatro años para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, a los representantes legislativos, a las autoridades municipales y a los demás funcionarios o representantes electivos. Estas elecciones se celebrarán de modo separado e independiente. Las de presidente, vicepresidente y representantes legislativos y parlamentarios de organismos internacionales, el tercer domingo del mes de mayo y las de las autoridades municipales, el tercer domingo del mes de febrero..."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 211 de la Constitución de la República Dominicana expresa: "Las elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 97 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, expresa que: "Las boletas se elaborarán en la forma y condiciones que establezca la Junta Central Electoral, mediante resolución motivada. Deberá contener todas las características que permitan identificar claramente la demarcación, los partidos participantes y los candidatos que han de ser escogidos con ellas."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 99 de la Ley Núm. 15-19, al referirse al proceso de automatización del proceso electoral, establece: "La Junta Central Electoral está facultada, en consulta con los partidos políticos, para la automatización progresiva del proceso de votación, debiendo probar los sistemas que se usarán, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha de la votación. Las pruebas podrían incluir simulacros realizados exclusivamente para la validación de los programas y equipos a usar. Los mismos podrán usarse como prueba en las votaciones correspondientes a gremios y organizaciones de la Sociedad Civil."

CONSIDERANDO: Que, al abordar el procedimiento para votar en los Colegios Electorales, el Artículo 225 de la referida ley señala lo siguiente: "Forma de Votar. El votante, ubicado en el lugar indicado, marcará en la o las boletas, previamente firmada(s) y sellada(s) por el presidente del colegio, el o los candidatos de su preferencia, según sea el caso, la doblará y la depositará en la urna correspondiente. En el caso de que se decida la utilización de boletas de tipo electrónico, la Junta Central Electoral reglamentará el procedimiento que se empleará en este sentido. Finalmente, se hará constar en la lista definitiva de electores, que éste ha votado mediante la firma del elector o, en su defecto, con su huella dactilar. Luego se le entintará el dedo índice de la mano izquierda o, a la falta del mismo, otro dedo, en señal de que ya ejerció el sufragio."

La **Junta Central Electoral**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en nombre de la República:

RESUELVE

PRIMERO: Disponer el uso de la boleta electoral impresa en las elecciones ordinarias generales municipales del 16 de febrero del 2020, en aquellos municipios cuya cantidad de representantes no exceda los 11 regidores, y por tanto disponer el conteo manual de los votos y la utilización de la tecnología para la digitación e impresión de los resultados electorales.

PM

FK

4

)

SEGUNDO: Disponer la implementación gradual del voto automatiza conteo manual en las elecciones municipales de febrero del 2020, mediante la utilización de equipos informáticos y el software para su aplicación diseñado por la Junta Central Electoral, en aquellas demarcaciones que deban escoger trece (13) o más regidores, para facilitar la administración y procesamiento de los resultados electorales.

De la votación manual:

TERCERO: Se establece que en aquellos municipios y distritos municipales donde se mantendrá el uso de la boleta impresa, dicho material deberá estar disponible en la forma establecida por la Junta Central Electoral mediante resolución motivada, en las cantidades que permitan a todos los electores del colegio electoral votar por el candidato/a a regidor o vocal de su preferencia, mediante el uso de un marcador provisto por la Junta Central Electoral y dentro de la caseta o pódium de votación que garantice el secreto del voto. El voto será depositado en una urna de cartón, con laterales transparentes, donde será depositado cada voto.

CUARTO: En estas demarcaciones, cada votante se presentará ante el colegio electoral que indica su cédula de identidad y electoral, y una vez allí pasará por ante el primer vocal, quien le confirmará si se encuentra hábil para votar. A partir de este momento, si lo está, pasará donde el presidente del colegio a los fines de que éste le entregue la boleta electoral (municipal o del distrito municipal, según sea el caso) y un marcador, con el cual podrá seleccionar el candidato/a a regidor de su preferencia, dentro del partido de su simpatía. Luego de ejercer el voto, el ciudadano/a pasará de nuevo donde el primer vocal para los fines de firmar el padrón y luego donde el secretario para que éste le entinte el dedo índice de la mano izquierda e inmediatamente le devuelva su cédula. Concluida la votación, los electores se retirarán del recinto electoral.

PÁRRAFO I. Concluida la votación, el presidente del colegio ordenará el inicio del escrutinio y serán contados los votos depositados en las urnas. Para el registro de los votos se utilizarán cuadernillos auxiliares para el registro de los votos emitidos a los partidos y los emitidos a los candidatos y candidatas de manera preferencial. Completado el conteo de todos los votos, el presidente procederá con la digitación de dichos resultados, mediante aplicación informática disponible en un celular de la Junta Central Electoral.

PÁRRAFO II. Inmediatamente se digiten los resultados y se compruebe que los mismos coinciden con el total de votos emitidos, el secretario procederá a la impresión de las relaciones de votación que serán incorporadas en el libro de acta y en los ejemplares que son entregados a los delegados de los partidos políticos y los que son colocados en la puerta del colegio electoral.

PÁRRAFO III. Lo relativo a la transmisión de los resultados estará contenido en una resolución, que a tales fines dictará la Junta Central Electoral.

QUINTO: Se establece que los municipios en los cuales se mantendrá el uso de la boleta impresa para la selección de los regidores y vocales, serán los siguientes:

Mag

Ry





....

f A

05. BARAHONA		F-100-100	THE REAL PROPERTY.		
018. Barahona		1	11	-	Santo Domine
o ro. Daranona	198El Cachón			1	3
	356La Guázara			1	3
	389Villa Central			1	3
019. Cabral		1	5		
021. Enriquillo		1	5		
ozi. ziiiqaiio	284Arroyo Dulce			1	3
079. Vicente Noble	2011 7411070 241100	1	5		
O70. VICENTE NODIC	164. Canoa			1	3
	272Quita Coraza			1	3
	279Fondo Negro			1	3
080. Paraíso	270, Foliac Regio	1	5		
OOO. Faraiso	222Los Patos			1	3
111. Polo	222. 200 1 000	1	5		
130. El Peñon		1	5		
131. Fundación		1	5		
131. Fulldacion	216Pescadería			1	3
137. Las Salinas	2101 escaderia	1	5	· ·	
		1	5		
160. La Ciénaga	204 Dehamas	1	5	1	3
407 In malarana	301Bahoruco	1	5	<u>'</u>	3
167. Jaquimeyes	004 B-1- 44-	1	5		
	294Palo Alto			1	3
06. DAJABON			THE REAL PROPERTY.		
043. Restauración		1	5		
044. Dajabón		1	7		
	321Cañongo			1	3
073. Loma de Cabrera		1	5		-
	318Capotillo			1	3
	365Santiago de la Cruz			1	3
115. Partido		1	5		
151. El Pino		1	5		
	242Manuel Bueno			1	3
07. DUARTE					
143. Las Guáranas		1	5		
057. Pimentel		1	5		
058. Villa Riva		1	7		
	182Agua Santa del Yuna			1	3
	183Cristo Rey de Guaraguao			1	3
	265Las Taranas			1	3
	345Barraquito			1	3
059. Castillo		1	5		
063. Eugenio María de		1	5		
Hostos	200 Sahara Cranda			4	-
440 4	290Sabana Grande			1	3
119. Arenoso	200 1 0 -1	1	5		
	266Las Coles			1	3
	344El Aguacate			1	3
08. EL SEYBO	Control of the second s		BER BOOK		
025. El Seybo	400 0 1 1 1	1	9	24	
	166Pedro Sánchez			1	3
	367San Francisco-Vicentillo			1	3
Karding health in	378Santa Lucía-Higuera			1	3
029. Miches		1	5		
	237El Jovero (El Cedro)			1	3
	324La Gina			1	3
09. ELIAS PIÑA	STATE OF THE OWNER, STATE OWNER, S		DE STERNA		
015. Bánica		1	5		

A MARINE STATE OF THE STATE OF

fy &

ſ	338Sabana Cruz	1 1		1	1/3/
	361Sabana Higuero			1	*3
016. Comendador	501Subana Inguero	1	7		
o ro. oomonaaao	280Sabana Larga			1	3
	359Guayabo			1	3
074. Pedro Santana	oosGuayaso	1	5		
074. Fedio Santana	159Rio Limpio	-		1	3
075. Hondo Valle	199Klo Limpio	1	5	-	-
075. Horido Valle	368Rancho de la Guardia	-	3	1	3
110. El Llano	300Rancho de la Guardia	1	5	-	
110. El Liallo	337Guanito	-		1	3
144. Juan Santiago	337Guarinto	1	5		3
10. ESPAILLAT			3		
		1	7		
061. Gaspar Hernández	400 1-1- 4-11-	1	- 1	-	_
	162Joba Arriba			1	3
	240Veragua			1	3
	342Villa Magante		2	1	3
088. Cayetano Germosén		1	5		
133. Jamao al Norte		1	5		
149. San Víctor		1	5		
11. HATO MAYOR					
027. Hato Mayor		1	9		
	168. Yerba Buena			1	3
	202Mata Palacio			1	3
	215Guayabo Dulce			1	3
067. Sabana de la Mar		1	5		
	169. Elupina Cordero de las Cañitas			1	3
100. El Valle		1	5		
12. INDEPENDENCIA					
020. Duvergé		1	5		
	323Vengan a Ver			1	3
070. La Descubierta		1	5		
077. Jimaní		1	5		
	238El Limón			1	3
	316Boca de Cachón			1	3
099. Postrer Río		1	5		
	178Guayabal			1	3
114. Mella		1	5		
	293La Colonia			1	3
128. Cristóbal		1	5		
	379Batey 8			1	3
13. LA ROMANA			No. of Concession, Name of Street, or other Persons, Name of Street, or ot		1000
103. Guaymate		1	5		
295Villa Hermosa		1	9		
	296Cumayasa			1	3
14. LA VEGA					
122. Jima Abajo		1	7		
	187El Rincón	'	80	1	3
050. Jarabacoa		1	9		3
	300Buena Vista		3	1	2
	349Manabao			7	3
053. Constanza	575Manabau	4	^	1	3
oos. Constanza	163Tireo Arriba	1	9		-
	250La Sabina			1	5
15. MARIA TRINIDAD	250La Sabina			1	3
SANCHEZ			100		1
060. Cabrera					

p

Park

Ag.

		ř		1	1/3/3
	203Arroyo Salado			1	NING # Sant
	212La Entrada			1	3
071. Nagua		1	9		
	165. San José de Matanzas			1	3
	271Las Gordas			1	3
	347Arroyo al Medio			1	3
081. Río San Juan		1	5	_	
136. El Factor		1	7		
	213El Pozo			1	3
16. MONSEÑOR NOUEL		13.1000	THE PERSON NAMED IN		1000
118. Maimón		1	5		
123. Piedra Blanca		1	5		
	199Villa Sonador			1	3
	210Juan Adrián			1	3
17. MONTECRISTI		No a Brigh			THE REAL PROPERTY.
041. San Fdo. de			_	Contract to the Contract of th	
Montecristi		1	7		
045. Guayubín		1	7		
	171. Villa Elisa			1	3
	173Hatillo Palma			1	3
	241Cana Chapetón			1	3
072. Villa Vásquez		1	5		
086. Pepillo Salcedo		1	5		
	395Santa María			1	3
101. Castañuelas		1	5		
To 1. Gustariusius	253Palo Verde (El Ahogado)			1	3
117.Las Matas de Santa	255Faio Verde (El Allogado)	8			-
Cruz		1	5		
18. MONTE PLATA					SALE
004. Bayaguana		1	7		
005. Yamasá		1	9		
	179Los Botados			1	3
	391Mamá Tingó			1	3
008. Monte Plata	3	1	7		
	147. Don Juan			1	3
	254Chirino			1	3
	299Boya (El Centro)			1	3
090. Sabana Gde. de Boyá	233Boya (El Gentro)	1	7		3
050. Sabana Gue. de Boya	174Gonzalo	1			
	100 March 1990 Control (1991 Control (1990 C			1	3
450 B	209Majagual			1	3
153.Peralvillo		1	5		
19. PEDERNALES		1831836		E Traces	THE REAL PROPERTY.
069. Pedernales		1	5		
	325José Francisco Peña Gómez			1	3
091. Oviedo	Gomez	1	-		
031. Oviedo	184Juancho	1	5		_
00 DED 1/41	184Juancho			1	3
20. PERAVIA		No long to		E CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	
084. Nizao		1	5		
	170. Pizarrete			1	3
505 N201 W	176Santana			1	3
156. Matanzas		1	5		
21. PUERTO PLATA	Control of the last of the las				
097. Sosúa		1	7		
	244Cabarete			1	3
	245Sabaneta de Yásica			1	3
175. Villa Montellano		1	5		
038. Imbert		1	5		
039. Altamira		1	5		

1

CANA CANA



					13
	346Río Grande			1	Santo Do
040. Luperón		1	5		
	188. La Isabela			1	3
	243Belloso			1	3
	375El Estrecho de Luperón Omar Bross			1	3
102. Los Hidalgos		1	5		
	305Navas			1	3
120. Guananico		1	5		
121. Villa Isabela		1	5		
	177Estero Hondo			1	3
	263La Jaiba			1	3
	388Gualete			1	3
22. HERMANAS MIRABAL		The same of the sa			TO COLUMN
051. Villa Tapia		1	7		
055. Salcedo		1	7		
055. Saiceuo	270Montellano (Jamao	'	-		80
	Afuera)			1	3
064. Tenares		1	7		
	193Blanco			1	3
23. S A M A N A					
065. Santa Bárbara de Samaná		1	9		
	218El Limón			1	3
	262Arroyo Barril			1	3
	322Las Galeras			1	3
066. Sánchez		1	7		
134. Las Terrenas		1	5		
24. SAN CRISTOBAL			Manage Manage		
068. Villa Altagracia		1	11		
3	252San José (Pino Herrado- El Puerto)			1	3
	255Medina			1	3
	256La Cuchilla			1	3
082. Yaguate		1	7		
	396Doña Ana	-		1	3
083. Sabana Gde.			_		
Palenque		1	5	100	
104. Cambita Garabitos		1	7		
	315Cambita El Pueblecito			1	3
139. Los Cacaos		1	5		
093. Bajos de Haina		1	11		
	234El Carril			1	5
	398Quita Sueño			1	3
140. San Gregorio de		1	7		
Nigua 25. SAN JUAN					
109. Bohechío					
109. Bonechio	207 4	1	5		
	287Arroyo Cano			1	3
	297Yaque (Buena Vista)			1	3
129. Juan de Herrera		1	5		
The state of the s	366 Jínova			1	3
011. Las Matas de Farfán		1	7		
	186. Mata Yaya			1	3
COLUMN TO THE PROPERTY OF THE	330Carrera de Yeguas			1	3
014. El Cercado		1	5		
	317Derrumbadero-El Nuevo			1 1	3
	Brazil				
400 1/-11-1	329Batista			1	3
108. Vallejuelo	0.00 1 111	1	5	16	
	348Jorgillo			1	3

H

PM

Ky

26. SAN PEDRO DE		1000			3
MACORIS					# Santo
364. Guayacanes		1	5		
024. San José de los Llanos		1	7		
Lianos	200El Puerto	1		1	3
	247Gautier			1	3
030. Ramón Santana		1	5		
138. Consuelo		1	7		
146. Quisqueya		1	5		
27. SANCHEZ RAMIREZ	The same of the sa	1000		A	
049. Cotuí		1	9		
043. Ootui	309Platanal			1	3
	320Quita Sueño			1	3
	369Caballero-Caballero				
	Abajo			1	3
	373Comendero Arriba- Sabana de Comendero			1	3
	393Zambrana Abajo			1	3
052. Cevicos		1	5		
002, 0011000	124. La Cueva	· ·		1	3
087. Fantino		1	5	*	
155. Villa La Mata		1	7		
1001 Villa no mada	220La Bija	· ·		1	3
	233Angelina			1	3
	384Hernando Alonzo			1	3
28. SANTIAGO	OCC. HOLLEGO MOILE		70.45		
094. Villa González		1	7		
054. Vina GOILLaigz	219Palmar Arriba			1	3
	246El Limón			1	3
096, Villa Blsonó	240El Ellion	1	7		-
035. Jánico		1	5		
000. Dariico	192Juncalito	-	3	1	3
	308El Caimito			1	3
036. San José de Las	Sub-El Camillo			1	-
Matas		1	7		
	191El Rubio			1	3
	268La Cuesta			1	3
	269Las Placetas			1	3
148. Sabana Iglesia		1	5		
032. Tamboril		1	9		
	374Canca la Pledra		1	1	3
095. Licey al Medio		1	7		
	327Las Palomas			1	3
161. Baltoa		1	5		
350. Puñal		1	7		
	351Guayabal			1	3
	352Canabacoa Abajo			1	3
29. SANTIAGO RODRIGUEZ		1 11 11	US TOWN		
042. Monción		1	5		
046. San Ignacio de					
Sabaneta		1	7		
116. Villa Los Almácigos		1	5		
30. VALVERDE	A PERME	100		B. Brand	
033. Esperanza		1	9		
	197Maizal			1	3
	204Jicomé			11	3
	328Boca de Mao			1	3
	343Paradero			1	3
092. Laguna Salada		1	6		

1

ent

A A

	In a second	1	1 1		NOT 3
	217Jaibón			1	13 13
	232La Caya			1	1 5 3 O
	248Cruce de Guayacanes			1	3
Y. SAN JOGE BE GROA		10000	1000		
013. San José de Ocoa		1	7		1
	180La Ciénaga			1	3
	277Nizao-Las Auyamas			1	3
	278El Pinar			1	3
	382 El Naranjal			1	3
150. Sabana Larga		1	5		
152. Rancho Arriba		1	5		
32. SANTO DOMINGO		16 19			
	291San Luis			1	5
226. Boca Chica		1	11		
	286La Caleta			1	5
227San Antonio de Guerra		1	7		
	307Hato Viejo			1	3
228Pedro Brand		1	7		
	310La Guayiga			1	3
	311La Cuaba			1	3
TOTAL NACIONAL		140	842	178	542

De la votación automatizada y el conteo manual de los votos:

SEXTO: Disponer que, en aquellas demarcaciones donde se ha determinado la utilización de la tecnología en la votación, es decir, el Distrito Nacional y 17 municipios con sus respectivos distritos municipales, las boletas estarán integradas a un monitor electrónico en el cual estarán contenidos los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, así como los/as candidatos/as postulados/as por estos. Dichas características estarán contenidas en el software diseñado por la Junta Central Electoral para tales fines.

SÉPTIMO: Cada elector acudirá al colegio que le corresponda y una vez allí, con su cédula de identidad y electoral se presentará por ante el presidente del mismo, quien leerá electrónicamente el código QR de la cédula y dirá en alta voz el nombre y número de orden en el padrón del ciudadano que se está presentando a votar, para que el primer vocal lo confirme en el padrón impreso al igual que los delegados políticos acreditados. Confirmada la identidad, el presidente pedirá al elector que coloque su huella dactilar en el lector a los fines de asegurar la identidad del votante; satisfecho este paso, se habilita la boleta automatizada y una vez en la cabina, el votante escogerá el partido de su preferencia y confirmará esta decisión para de inmediato seleccionar el candidato o candidata a regidor o vocal de su preferencia, dependiendo del territorio que se trate, es decir, municipio o distrito municipal. Habiendo seleccionado su candidato/a, confirmará tal elección y de inmediato se imprimirá su voto, el cual depositará en la urna.

PÁRRAFO: En el caso de que no sea posible confirmar la huella dactilar del elector, se introducirán las claves de acceso del presidente y el secretario del colegio electoral, a los fines de permitir la habilitación de la boleta automatizada.

H

PW

fy



OCTAVO: Una vez concluida la votación, se procederá al escrutinio resultados de la manera siguiente:

- 1. Se emite el resultado que genera el equipo automatizado de votación;
- 2. Se proceden a contar los votos emitidos en la urna, tanto por partido como por candidatos preferenciales;
- 3. Se confirma que ambos resultados coinciden, caso en el cual los mismos serán impresos, firmados y sellados por los funcionarios del colegio electoral y los delegados políticos que hayan deseado hacerlo;
- 4. Se transmiten los resultados al centro de cómputos de la Junta Central Electoral, de las Juntas Electorales, de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos y a los medios de comunicación que lo hayan solicitado.
- 5. En caso de que exista discrepancia entre los resultados emitidos por el equipo y los que fueron depositados en la urna, se anotará la situación en el Acta del colegio y dicha discrepancia será conocida en la Junta Electoral correspondiente, quien emitirá su veredicto sobre el particular.
- Los resultados serán divulgados públicamente una vez se haya concluido la votación en todos los colegios electorales del Distrito Nacional o de los municipios.

NOVENO: Se establece que los municipios en los cuales se utilizarán los módulos automatizados de votación para la selección de los regidores y vocales, serán los siguientes:

PROVINCIA / MUNICIPIO	DISTRITOS MUNICIPALES	ALCALDES VICE	REGIDORES Y SUPLENTES	DIRECTOR y SUBDIRECTOR	VOCALES
01. DISTRITO NACIONAL					
01. DISTRITO NACIONAL		1			
Circunscripción No.1			13		
Circunscripción No.2			10		
Circunscripción No.3			14		
02. LA ALTAGRACIA					19.60
028. Salvaleón de Higüey		1	13		
	141Las Lagunas de Nisibón			1	3
	145La Otra Banda			1	3
	385Turistico Verón Punta Cana			1	5
07. DUARTE		N PROPERTY.	B 198 31		HIGH
056. San Fco. de Macorís		1	13		
	189La Peña			1	3
	205Cenoví			1	5
	363Jaya			1	3
	376Don Antonio Guzmán Fernández			1	3
10. ESPAILLAT			The state of	ALL DES	2000
054. Moca		1	13		
	089. José Contreras			1	3
	208Juan López Abajo (El Mamey)			1	3
	236Las Lagunas Abajo			1	3
	273Higuerito			1	3
	274Monte de la Jagua			1	3
	275Ortega			1	3
	285Canca La Reyna			1	3

Fa fa

11

Resolución sobre votación manual y votación automatizada



					13/
13. LA ROMANA	to the same of the				Santo D
026. La Romana		1	13		
	360La Caleta			1	3
14. LA VEGA			B. The		3
647. Concepción de La Vega		1	17		
	181Rio Verde Arriba			1	5
	251El Ranchito			1	3
	392Tavera			1	3
	394Don Juan Rodríguez -			1	3
16. MONSEÑOR NOUEL	Barranca	100000			700 00
048, Bonao		1	13		
	201Sabana del Puerto-Jima			1	3
	281Juma Bejucal			1	5
	354Arroyo Toro -Masipedro			1	3
	362Jayaco -La Ceiba			1	3
	383La Salvia -Los Quemados			1	3
20. PERAVIA		LAC AND	BUT IS	7	
003. Baní		1	13		
oos. Bain	157. VIlla Fundación		10	1	3
	158. Sabana Buey			1	3
	185Paya			1	3
	221Villa Sombrero	liget.		1	3
	235El Carretón			1	3
	302La Catalina			1	3
	358El Limonal			1	3
	381Las Barias			1	3
21. PUERTO PLATA	361,-Cas Barras	ALCOHOLD DE LA COLUMN DE LA COL	1000000		3
037. Puerto Plata			40		
037. Puerto Piata	332Yásica Arriba	1	13	4	2
				1	3
AL CAN OFFICE OF A	372Maimón			1	3
24. SAN CRISTOBAL 002. San Cristóbal	A WAR THE PARTY OF	25 7500	4=		
002. San Cristopal		1	17		_
	306Hato Damas			1	3
	397Hatillo			1	5
25. SAN JUAN			40		
012. San Juan de la Maguana	400 Partie Oak	1	13		
	190. Pedro Corto			1	3
	292Sabaneta			1	3
	314Sabana Alta			1	3
	319El Rosario			1	3
	326Hato del Padre			1	3
	331Guanito			1	3
	336La Jagua			1	3
	353Las Maguanas-Hato Nuevo			1	3
	357Las Charcas de María Nova			1	3
	390 La zanja			1	3
26. SAN PEDRO DE MACORIS	A PART OF THE PART		9-3/2 Per		
023. San Pedro de Macoris		1	17		
28. SANTIAGO		S TO LAND			
CIRCUNSCRIPCIÓN NO.1	The State of the S		E teal (12-1
031.Santiago de los Caballeros	to the state of the	1	4 39	1953 7	- TES
031.Santiago de los Caballeros -		251/200	40		
parcial			19		
	142. Pedro García			1	3
	239San Francisco de Jacagua			1	5
	399Santiago Oeste			1	5
CIRCUNSCRIPCIÓN NO.2		II design			LB SC



H

PM



031.Santiago de los Caballeros - parcial			9		NOT *
	172. La Canela			1	anis Do
	258Hato del Yaque-Arriba			1	5
CIRCUNSCRIPCIÓN NO.3					
031.Santiago de los Caballeros - parcial			13		
30. VALVERDE		100	50		
034. Mao		1	9		
	194Amina			1	3
	195Jaibón (Pueblo Nuevo)			1	3
	196Guatapanal			1	3
32. SANTO DOMINGO	MARK TO	1000			
223.Santo Domingo Este	A Discount of the last	1	THE LAND AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR		
CIRCUNSCRIPCIÓN NO.1	The state of the s		12		
223. Santo Domingo Este - parcial					
CIRCUNSCRIPCIÓN NO.2	3 6 4571	- 510	9		
223. Santo Domingo Este - parcial					
CIRCUNSCRIPCIÓN NO.3	等是 第一	a Carrier	12		
223. Santo Domingo Este - parcial					
224. Santo Domingo Oeste		1	15		
229Los Alcarrizos		1	15		
	312Palmarejo-Villa Linda			1	3
	313Pantoja			1	5
225. Santo Domingo Norte		1	17		
	230La Victoria			1	5
TOTAL NACIONAL	As the sale of the sale of	18	322	57	193

DÉCIMO: Las Direcciones de Elecciones e Informática de la Junta Central Electoral serán las responsables de preparar los manuales o instructivos que sirvan de soporte documental a estas disposiciones.

DÉCIMO PRIMERO: Ordenar que la presente Resolución sea colocada en la tablilla de publicaciones y en la página web de la Junta Central Electoral, publicada en los medios de comunicación y/o de circulación nacional e informada a los partidos agrupaciones y movimientos políticos, así como también a las Juntas Electorales.

DADA en Santo Domingo, a los once (11) del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN

Presidente

ROBERTO B. SALADÍN SELIN

Miembro

anans

CARMEN IMBERT BRUGAL

Miembro

ROSARIO GRAÇIANO DE LOS SANTOS

Miembro

HENRY O. MEJÍA OVIEDO

Miembro

RAMÓN HILÁRIO ESPIÑEIRA CEBALLOS

Secretario General

13

kesolución sobre votación manual y votación automatizada